



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz – Bolivia



Distritos  
Municipales

Sica Sica

Pujravi  
Lahuachaca

Germán Busch  
Konani

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

Jaruma

Collpapucho  
Belén

Machacamarca

Kajani

Villa Chuacollo  
Grande

Achaya

Villa Esteban Arce  
(Distrito Indígena)

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora,  
Llallagua

Santari



**DECRETO EDIL N° 17/2022**  
*SICA SICA, 4 DE ENERO DE 2022*

**EDWIN CALLIZAYA QUISPE**  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA**

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283, establece que; *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, de la misma manera el Art. 297, Parágrafo I, inc. b) del mismo cuerpo constitucional en el marco de la distribución de competencias, dispone que son: “exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva (...)”*.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en el Art. 9, Parágrafo I, numeral 4), establece que la autonomía municipal se ejerce a través de; *“la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social”*.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 4, Parágrafo I, señala que, *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo”*. Asimismo, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13, dispone que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, y además instituye la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a sus facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, con referente al Órgano Ejecutivo Municipal en el Art. 26, numeral 5) *establece como atribución del Alcalde Municipal emitir Decretos Ediles*.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, en su Art. 3 establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, los Reglamentos Específicos del Sistemas de Administración y de Control de la Ley N° 1178 del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, son actualizados y compatibilizados por el Órgano Rector del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y para su correspondiente implantación deberá ser aprobado mediante normativa expresa.

## POR TANTO:

**El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, en uso de sus específicas atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz – Bolivia



**Distritos Municipales**

**Estado, la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas en vigencia;**

Sica Sica

**DECRETA:**

Pujravi  
Lahuachaca

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, en sus III Capítulos y 18 Artículos, mismo que es compatibilizado por el Órgano Rector Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.**

Germán Busch  
Konani

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

Jaruma

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, quedan encargadas de coordinar y supervisar la correcta implantación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

Collpapucho  
Belén

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Decreto Edil, entrará en vigencia a partir del 4 de enero de 2022, debiéndose tomarse los recaudos necesarios por la Secretaría Municipal Administrativa Financiera.

Machacamarca

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Kajani

**DISPOSICION ÚNICA.-** Se abrogan y se derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Villa Chuacollo  
Grande

Achaya

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Sica Sica, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós años.

Villa Esteban Arce  
(Distrito Indígena)

Regístrese, Remítase, Cúmplase y Archívese.

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora,  
Llallagua

Santari



Lic. Evelyn Callizaya Oruspe  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SICA SICA  
1ra. Secc. Prov. Aroma - La Paz